

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

16 JUN. 2023

No obstante no se cumplió con la colaboración de los acreedores interesados en remitir el oficio requisitorio al liquidador lo que se ordenó bajo los apremios del art. 317 del C.G del P, palmar es que la obligación del despacho es proveer sobre el particular aun de oficio.

Siendo así, y que el liquidador designado y no se ha pronunciado sobre sus obligaciones derivadas de su cargo, pese a los requerimientos a el hechos, se REMUEVE DE SU CARGO y se procede a nombrar en su reemplazo a Jairo Remando Casteñeda Monroy de la lista de tales auxiliares que aparecen inscritos en la Superintendencia de Sociedades.

Comuníquesele de la forma mas expedita para que tome posesión de su cargo en la secretaria del despacho.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1359 Hoy La Sria. 20 JUN. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-